DEMANDADO: LUIS ANTONIO JACOME VILLAGOMEZ
JUICIO: EJECUTIVO No. 882-2008-IGM
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: USD. 3.000,oo
DOMICILIO: Casillero Judicial Nro. 431 del Dr. Estéban Carrera D.
OBJETO: Cobro de Dinero
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Septiembre del 2008, las 10h09.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia , aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que el demandado LUIS ANTONIO JACOME VILLAGOMEZ, en el término de tres días pague la obligación demandada o proponga excepciones . Para el efecto cítesele a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; esto, atento el juramento rendido por el actor. Tómese nota del casillero Judicial señalado por la parte actora , calidad con la que comparece y cuantía de la acción . Agréguense los documentos presentados. Cítese y Notifíquese. Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez
LO QUE COMUNICO PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERIMETRO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/63488/tf

R. DEL EL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUEZ.- OTRA PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 20 de Agosto del 2008, las 09h31. En lo principal, atendiendo el escrito que antecede, cítese a las señoras KATHIA YANETH PARDO JARAMILLO Y LUZ AMERICA DEL ROCIO TINAJERO RIVADENEIRA, por medio de la prensa, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese. F) DR. JULIO CESAR AMORES ROBALINO.- JUEZ.-
Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
DR. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/63485/mg

EXTRACTO
R. del E.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A los señores SANDRA VALERIA BAQUERO APOLO Y ROBERTO ALEXANDER NARANJO PACHECO.
JUICO No. 1017-2007-JPV
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: USD $500,oo
ACTOR: VICENTE NORMAN TUFIÑO NARANJO
DEMANDADOS: Señores SANDRA VALERIA BAQUERO APOLO Y ROBERTO ALEXANDER NARANJO PACHECO.
PROVIDENCIA.-
JUZGADO NOVENO DE LO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LANDCOMEX S.A.

La compañía LANDCOMEX S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Septiembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004089 de 30 SEP. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de comercio exterior en todas sus ramas, pudiendo intervenir en todo el proceso de nacionalización y desaduanización de mercancías en todos los puntos aduaneros, sean estos terrestres, marítimos o aéreos del Ecuador.....

Quito, 30 SEP. 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AR/68117/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

17 OCT. 2008
Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRUTAS Y CONSERVAS S.A. FRUCONSA

La compañía FRUTAS Y CONSERVAS S.A. FRUCONSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004087 de 30 SEP. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 50.000,00 Número de Acciones 50.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A.-) Procesamiento, industrialización y comercialización de productos agrícolas y frutícolas, para lo cual podrá realizar operaciones de comercio exterior orientadas a la promoción y comercialización de dichos productos ecuatorianos en mercados internos y externos.-

Quito, 30 SEP. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

AR/68129/cc